



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Ley 3688/08

RESOLUCION N°...16.../20 14....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN EN SERVICIO Y PROMOCION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO.

Fernando de la Mora; 28 de julio.....de 2014

VISTO: La necesidad de contar con el Reglamento para la selección, evaluación en servicio y promoción del personal Administrativo y Directivo de la Universidad Nihon Gakko.-

La propuesta de Reglamento para la selección, evaluación en servicio y promoción del personal Administrativo y Directivo elevada al Consejo Superior Universitario; y,-----

CONSIDERANDO: Que el mencionado documento se ajusta a las normativas vigentes en la materia y a los Estatutos Sociales de la Universidad Nihon Gakko.-----

QUE el presente instrumento es producto de los aportes de académicos de la Universidad, legitimado con la participación de los Docentes, Personal Administrativo y Directivos.-----

QUE, el Reglamento regulará las actividades de selección, evaluación en servicio y promoción del personal Administrativo y Directivo de la Universidad Nihon Gakko. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento para la selección, evaluación en servicio y promoción del personal Administrativo y Directivo de la Universidad Nihon Gakko, con el anexo que forma parte de la presente Resolución.-----

2. **COMUNICAR** a quienes corresponde y cumplido archivar.-----



Laura Carolina Toledo Fiorini
LIC. LAURA CAROLINA TOLEDO FIORINI
Secretaria General



Dionisio Ortega
PROF. DR. DIONISIO ORTEGA
Rector



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

**REGLAMENTO PARA LA
SELECCIÓN, EVALUACIÓN EN
SERVICIO Y PROMOCIÓN DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE
LA INSTITUCIÓN**

VISIÓN

Institución líder del sector educativo, reconocida por ofrecer educación integral de excelencia, para la formación de ciudadanos innovadores y comprometidos con el desarrollo nacional, con responsabilidad social, valores y aporte en el campo del conocimiento científico y cultural Incorporada a un mundo globalizado.

MISIÓN

Nihon Gakko es una institución educativa de gestión privada, con capital humano altamente calificado y comprometido en ofrecer una educación integral de calidad en todos los niveles educativos, inspirado en la cultura propia y universal, basados en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.

Valores

- **Disciplina**
- **Honestidad**
- **Respeto**
- **Patriotismo**
- **Solidaridad**
- **Perseverancia**
- **Integridad Ética**

AUTORIDADES

PROF. DR. DIONISIO ORTEGA
Rector

PROF. DRA. HERMELINDA ALVARENGA DE ORTEGA
Vicerrectora

PROF. ABOG. MARFILDA ORTIZ DE PRIETO
Decana de la Facultad de Humanidades

DR. JULIO CAMPOS
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ING. CHIEMI SIRAI
Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales

ING. ARTURO VARELA
Coordinador de la carrera Ingeniería Electromecánica

LIC. IRIS CARDOZO
Coordinadora de la carrera Diseño Gráfico

LIC. JUAN RUIZ DÍAZ
Coordinador de la carrera Ingeniería Informática

PROF. VICTORINA ESPÍNOLA DE RUIZ DIAZ
Coordinadora General

LIC. MIRIAN INSFRÁN
Directora de Relaciones Interinstitucionales

Secretaría General

Dirección Administrativa

Departamento de Relaciones Públicas

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN EN SERVICIO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE REGLAMENTO

- Artículo 1.** Este Reglamento tiene el propósito de normar las condiciones para la selección, permanencia y promoción del personal administrativo de la Universidad Nihon Gakko. Este Reglamento es de observancia obligatoria para este tipo de personal.
- Artículo 2.** Las normativas indicadas en este Reglamento están inspiradas en la Misión, la Visión y los Valores declarados por la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DEFINICIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUS FUNCIONES

- Artículo 3.** El personal administrativo de la Universidad Nihon Gakko es quien realiza actividades directivas, técnicas y de apoyo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- Artículo 4.** Las funciones del personal administrativo están definidas de la siguiente manera:
- a. **Función directiva:** Corresponde al cumplimiento de actividades referidas a la dirección, supervisión y definición de políticas y estrategias relacionadas con el logro de los propósitos institucionales de la Universidad Nihon Gakko. Esta función es desempeñada por personal con preparación mínima en licenciatura, para el ámbito de la intendencia institucional, y en maestría o doctorado para el ámbito de la gestión pedagógica institucional.
 - b. **Función técnica:** Corresponde al cumplimiento de actividades referidas a la planificación, elaboración y evaluación de proyectos educativos que posibilitan, facilitan y complementan el desarrollo de las tareas académicas en la Universidad Nihon Gakko. Esta función es desempeñada por personal con preparación en maestría o doctorado y se la realiza en los departamentos de investigación y evaluación, además de los laboratorios u otras unidades que requieran el manejo profesional especializado.
 - c. **Función de apoyo:** Corresponde al cumplimiento de actividades referidas al soporte a las unidades directivas y técnicas, así como la realización de tareas de limpieza, vigilancia y mantenimiento del edificio de la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Artículo 5.** La Universidad Nihon Gakko pondrá a disposición del personal administrativo las instalaciones, instrumentos u otros materiales de trabajo que le sean indispensables para la ejecución de sus labores administrativas, conforme con las posibilidades presupuestarias de la Universidad.
- Artículo 6.** El personal administrativo tiene derecho a participar en los concursos de oposición para su nombramiento y promoción por su desempeño, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y en las convocatorias correspondientes.
- Artículo 7.** El personal administrativo tiene derecho a percibir regularmente la remuneración que le corresponde por el trabajo prestado a la Universidad Nihon Gakko.
- Artículo 8.** El personal administrativo tiene derecho a obtener facilidades de la Universidad Nihon Gakko para asistir a cursos de capacitación y/o actualización profesional, especialmente cuando el producto de tales eventos contribuya al desarrollo de los objetivos institucionales.
- Artículo 9.** El personal administrativo podrá desarrollar temporal o paralelamente cargo de docente en la Universidad Nihon Gakko.
- Artículo 10.** Son obligaciones del personal administrativo los siguientes:
- a. Firmar un contrato de prestación de servicios a la Universidad Nihon Gakko y cumplirlo en los horarios asignados.
 - b. Asistir puntualmente a las labores asignadas por la Universidad Nihon Gakko.
 - c. Desarrollan con eficacia y eficiencia las tareas encomendadas por las autoridades de la Universidad Nihon Gakko.
 - d. Cuidar de los elementos de trabajo proporcionados por la Universidad Nihon Gakko para el desempeño de sus funciones, quedando exento de responsabilidad cuando el deterioro de los mismos sea por el uso normal, accidente, mala calidad o defecto.
 - e. Velar por su disciplina dentro y fuera de la Universidad Nihon Gakko.
 - f. Abstenerse de utilizar el nombre de la Universidad Nihon Gakko en tareas de cualquier índole externos a esta Universidad.
 - g. Guardar el debido respeto a las autoridades, compañeros de trabajo y estudiantes de la Universidad Nihon Gakko.

- h. Asistir a los cursos de actualización y/o capacitación para la optimización de los trabajos promovidos por la Universidad Nihon Gakko.

CAPÍTULO CUARTO DEL INGRESO Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Artículo 11.** El ingreso del personal administrativo que cumple funciones de apoyo se realizará mediante contratación directa, siempre y cuando éste reúna y compruebe tener condiciones de idoneidad y ética para el desarrollo de sus funciones.
- Artículo 12.** El ingreso del personal administrativo que cumple funciones técnicas y directivas se realizará mediante concursos de oposición, los cuales constarán de una evaluación de antecedentes académicos y una prueba de conocimientos y aptitudes, según sea el caso.
- Artículo 13.** Para la selección del personal administrativo mediante concurso de oposición, el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko publicará una convocatoria en la que señalará:
1. Los requisitos que los postulantes deben cumplir.
 2. El cargo vacante a concursar.
 3. La fecha y el lugar en que se deberán presentar las solicitudes y, según sea el caso, las pruebas de conocimiento.
- Artículo 14.** Serán postulantes al concurso de oposición los profesionales que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Presentar una solicitud de inscripción para el examen de selección.
 2. Presentar un legajo en que conste la formación académica y las experiencias profesionales desarrolladas.
 3. Inscribirse en el plazo y en los términos que fije la convocatoria.
- Artículo 15.** El examen de selección estará sujeto al siguiente proceso:
1. El Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko publicará la convocatoria para el concurso de oposición en los términos indicados en el Artículo 13 de esta Resolución.
 2. Los aspirantes deberán entregar al Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko la solicitud para participar en el concurso de oposición, acompañándola de toda la documentación requerida en la convocatoria y dentro de los plazos que ella establece.
 3. El postulante que apruebe y obtenga el puntaje más alto (siempre y cuando esté sobre el mínimo requerido) será seleccionado en el concurso de oposición.

4. Si el concurso de oposición no registra candidatos o si lo postulantes no cumplieron con el puntaje mínimo requerido, el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko lo declarará desierto.
5. Cuando el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko declara desierto el concurso de oposición, esta instancia queda facultada a contratar a profesionales que considere idóneos para ocupar los puestos que fueron convocados en el concurso, siempre y cuando esos profesionales reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
6. Las calificaciones que hayan obtenido los postulantes que no resultaron seleccionados en el concurso de oposición, les serán comunicados en forma escrita y en sobre cerrado. Por ningún motivo estas calificaciones serán comunicados a terceras personas.
7. El Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko comunicará los resultados del concurso de oposición, en un término no mayor de cinco días hábiles a la fecha en que se llevó a cabo. El postulante seleccionado dispone de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la publicación del resultado para comunicar su aceptación. En caso contrario, se procederá a seleccionar al postulante que haya obtenido la siguiente calificación más alta y así sucesivamente, en el orden de los resultados del concurso.
8. Los siete pasos anteriores serán consignados en un acta que será firmada por el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko y la Presidencia de la Comisión de Selección del Personal Administrativo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMISIÓN EVALUADORA EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 16. Los concursos de oposición, tanto para el ingreso a un cargo administrativo (directivo o técnico) como para la promoción del personal administrativo, serán calificados por una comisión evaluadora.

Artículo 17. La comisión evaluadora estará conformada por:

1. Un representante del Consejo Superior de la Universidad Nihon Gakko, quien fungirá de Presidente.
2. Un representante del Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko, quien fungirá de Secretario.
3. Un representante de la Dirección Administrativa de la Universidad Nihon Gakko.

Artículo 18. Las atribuciones de la comisión evaluadora son:

1. Realizar la evaluación de los antecedentes académicos y de la experiencia profesional de los postulantes al concurso de oposición. Cada uno de los miembros de la comisión evaluará en forma individual, promediándose las

valoraciones para obtener una puntuación única, sobre la base de la cual se elaborará una terna y se establecerá el orden de mérito.

2. Emitir el informe de la evaluación y firmar el acta sobre los resultados obtenidos por los candidatos para ocupar la plaza vacante y presentarlo al Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko.

Artículo 19. Los dictámenes de la comisión evaluadora son irrevocables.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COMPETENCIAS A SER EVALUADAS EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 20. Las competencias a evaluar son:

1. Competencias ético institucionales. Estas tendrán un peso del 40% en la calificación final y se valorarán a partir de entrevistas en las que se ponderarán la experiencia por cargos desempeñados, los proyectos e iniciativas presentadas y las menciones obtenidas. Durante la entrevista, el postulante deberá mostrar las evidencias documentadas de las señaladas experiencias.
2. Competencias técnico profesionales. Estas tendrán un peso del 30% en la calificación final y se valorarán a partir del análisis documental referido a cursos de capacitación relacionados directamente con el cargo concursado y a los conocimientos y títulos obtenidos.
3. Competencias actitudinales. Estas tendrán un peso del 30% en la calificación final y se valorarán mediante entrevistas en las que se ponderarán las capacidades para liderar y conducir grupos, conformar o integrar equipos, resolver conflictos y adaptarse a situaciones nuevas.

Artículo 21. En ningún caso el postulante podrá obtener menos del 40% del porcentual fijado para cada una de las competencias indicadas en el Artículo 19 de esta Resolución. En ese caso no podrá continuar el concurso quedando eliminado automáticamente.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
NIHON GAKKO Y SUS PROCEDIMIENTOS

- Artículo 22.** La promoción del personal administrativo de la Universidad Nihon Gakko se realizará mediante una o más de las siguientes acciones:
1. Becas de formación en la Universidad Nihon Gakko u otra universidad de Paraguay o del extranjero.
 2. Pasantías en universidades de Paraguay o del extranjero con las que la Universidad Nihon Gakko mantiene convenio interinstitucional.
 3. Acceso a categorías superiores de cargo de acuerdo al plan de carrera de la Universidad Nihon Gakko.
- Artículo 23.** Cada dos años, el Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko publicará las acciones para la promoción que ofrece la Universidad como una convocatoria a postulantes.
- Artículo 24.** El personal administrativo de la Universidad Nihon Gakko que desea ser promocionado presentará al Vicerrectorado una nota de solicitud para su incorporación como beneficiario de la promoción.
- Artículo 25.** Acompañará a la nota de solicitud un portafolio de las evidencias que ameritan la promoción.
- Artículo 26.** El Vicerrectorado de la Universidad Nihon Gakko conformará una comisión evaluadora de los postulantes a la promoción.
- Artículo 27.** Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados mediante medios digitales y escritos de difusión de la Universidad Nihon Gakko.
- Artículo 28.** La Universidad Nihon Gakko organizará cada dos años un acto público en que se declarará la promoción obtenida por el personal administrativo y en ese acto se hará entrega del certificado de promoción en una o más de las acciones indicadas en el Artículo 22 de este Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES A LA PROMOCIÓN EN LA
UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

- Artículo 29.** La comisión evaluadora estará conformada por los mismos representantes institucionales indicados en el Artículo 17 de esta Resolución.
- Artículo 30.** Los criterios para la evaluación del portafolio de las evidencias que alega como méritos el postulante a la promoción son:
1. Consistencia y veracidad de la información presentada.
 2. Aportes en relación con el desarrollo institucional de la Universidad Nihon Gakko.
 3. Aportes en relación con el desarrollo académico (investigación, enseñanza y extensión) de la Universidad Nihon Gakko.
- Artículo 31.** Cada uno de los miembros de la comisión evaluará en forma individual, promediándose las valoraciones para obtener una puntuación única, sobre la base de la cual se elaborará una terna y se establecerá el orden de mérito.
- Artículo 32.** Los resultados de la evaluación de postulantes que no resultaren beneficiados con la promoción les serán comunicados por escrito. En ningún caso esos resultados serán comunicados a terceros.